



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

En Doña Mencía, el día de la fecha, constituido el Sr. Alcalde-Presidente SALVADOR CUBERO PRIEGO en su despacho oficial, con mi asistencia como Secretario de la Corporación.

Dada cuenta de la situación económica que están atravesando las empresas de nuestra localidad, como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Examinadas las bases reguladoras de concesión de ayudas extraordinarias a pequeñas empresas y trabajadores autónomos con establecimientos en Doña Mencía, así como otras empresas que hayan cesado su actividad, afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia por el Covid-19.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de concesión de ayudas extraordinarias a pequeñas empresas y trabajadores autónomos con establecimientos en Doña Mencía, así como otras empresas que hayan cesado su actividad, afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia por el Covid-19.

Segundo.- Publicar el texto integro de las bases reguladores que registrarán la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento así como en su Tablón de Anuncios.

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PEQUEÑAS EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON ESTABLECIMIENTOS EN DOÑA MENCIA, ASÍ COMO OTRAS EMPRESAS QUE HAYAN CESADO SU ACTIVIDAD, AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR LA COVID 19

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Doña Mencía, a través del Plan de Ayuda a la Reactivación Económica y Social, podrá otorgar a fin de colaborar, para paliar en parte, las consecuencias sobrevenidas por el estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia de la Covid-19, a las pequeñas empresas y trabajadores autónomos con establecimientos en Doña Mencía, así como a aquellas empresas con sede social en el término municipal de Doña Mencía que hayan cesado su actividad.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Doña Mencía, dando soporte a las citadas empresas para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la Covid-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Artículo 3. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos o se hayan acogido al cese por actividad dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

Los empresarios individuales y/o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir

con los siguientes requisitos:

1. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos, o se hayan acogido al cese por actividad dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.
2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Tener el domicilio o la sede social y el establecimiento (aquellas que lo tengan), en el término municipal de Doña Mencía.
4. Ejercer alguna de las siguientes actividades:
 - 1.- Comercio minorista, exceptuando aquellas actividades recogidas en lista de actividades esenciales que recoge el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo y siguen activas en el estado de alarma.
 - 2.- Establecimientos del sector de la hostelería.
 - 3.- Otros establecimientos obligados a cerrar por la declaración del estado de alarma.

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

4.- Tener reconocido, por la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social correspondiente o SEPE, la prestación extraordinaria por cese de actividad afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19

5. En el caso de establecimientos, estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Doña Mencía "DECLARACIÓN RESPONSABLE" de apertura de establecimiento según lo previsto en la Ordenanza Municipal. En el caso de que no estuviera en posesión de esta, siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la licencia de apertura.

Artículo 5. Dotación presupuestaria

La partida presupuestaria asignada es la 4330.4890: Desarrollo Empresarial. Subvenciones. Esta partida se amplía al efecto, con 35.000 euros de la Subvención concedida por la Diputación de Córdoba a través del Plan Córdoba 10.

Artículo 6. Cuantía

La ayuda económica consistirá en una cuantía máxima de 300 €, condicionada a la disponibilidad presupuestaria (35.000 euros), que se dividirá entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos.

Artículo 7 Presentación y plazo de las solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Doña Mencía, sito en la Plaza Andalucía, nº 1, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de las bases.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el **día de aprobación de las bases y el 30 de junio de 2020.**

Artículo 8. Documentación

La solicitud de la ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

En general:

- En el supuesto de personas físicas: Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- En el supuesto de personas jurídicas: NIF de la sociedad, fotocopia de las escrituras de constitución y sus posteriores modificaciones, poder de representación y DNI del representante.

En cualquiera de los supuestos:

- Impreso de solicitud.
- Resolución de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social correspondiente, o SEPE de la prestación extraordinaria por cese de actividad, afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- Certificado actualizado de la Agencia Tributaria y la Hacienda Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar

Código seguro de verificación (CSV):
9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)
Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020
Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:
2020/0000227

Insertado el:
11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados.

Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Doña Mencía.

Artículo 9. Procedimiento de concesión e instrucción

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes, ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes bases.

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y a la Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por personal con competencia en alguna de las áreas indicadas y un técnico del CADE de Baena, encargándose dicha comisión de la instrucción e impulso de los expedientes. Esta podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional que será elevada para su posterior aprobación por Resolución de la Alcaldía.

Artículo 10. Resolución

La concesión de subvenciones se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

La cuantía de la partida presupuestaria (35.000 euros) se dividirá entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, sin que en ningún momento se pueda superar la subvención de 300 euros por cada solicitud.

Los interesados/as, contra dicha resolución, que pone fin a al vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las administraciones públicas, en redacción dada por la Ley 49/1999, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La resolución se publicará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía y en el Tablón de Anuncios de dicha entidad, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Artículo 11. Pago de la subvenciones y régimen de justificación

1.- -Dadas las circunstancias sobrevenidas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, a la fecha de la concesión de la subvención se tramitará el 100% de la misma.

2.- La ayuda se entenderá justificada por el beneficiario mediante la comprobación de la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 2 de estas bases, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de las empresas beneficiarias

- Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a: Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Doña Mencía cuanta

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Artículo 13. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con cualquier otra ayuda convocada por cualquier otra Administración Pública o Privada.

Artículo 14. Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 5 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones

Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Doña Mencía y en su Sede Electrónica las presentes bases, así como una relación de las subvenciones con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

Artículo 16. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión,

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Artículo 17. Control, evaluación, inspección.

La Concejalía de Hacienda y la Intervención Municipal se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que se cumplen los requisitos de las presentes bases.

Artículo 18. Reintegro de las ayudas

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir todos los compromisos asumidos con motivo de ésta. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía finada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Artículo 19. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente, y en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

Adoptada la providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia al interesado, para que en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente cuantos documentos o justificaciones

Ayuntamiento de Doña Mencía – Plaza de Andalucía, 1 - 14860 Doña Mencía (Córdoba) - CIF P1402200H.

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 6 meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable

Artículo 20. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Artículo 19: Cláusula de confidencialidad

La concejalía de Hacienda y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Doña Mencía, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación,

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 1549/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 08-06-2020 18:09
Tipo: EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Doña Mencía, en la siguiente dirección: Plaza Andalucía nº 1.

Lo que se hace público para general conocimiento

Ayuntamiento de Doña Mencía – Plaza de Andalucía, 1 - 14860 Doña Mencía (Córdoba) - CIF P1402200H.

Código seguro de verificación (CSV):

9672 0B14 B0AE 3C69 1798



(96)720B14B0AE3C691798

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 11/6/2020

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 11/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000227

Insertado el:

11-06-2020



**SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A EMPRESAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO
COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/CIF
REPRESENTANTE (personas jurídicas)			DNI/CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL

2 EXPONE
<p>Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) a empresas autónomas de la localidad como consecuencia de la Pandemia COVID-19, para lo cual reúne todos los requisitos y <u>DECLARA</u>:</p> <p><input type="checkbox"/> Conocer y aceptar las bases de la convocatoria objeto de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, a publicar los datos referentes a las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere pertinente, en relación con la presente convocatorias de ayudas.</p>

3 SOLICITA
<p>Le sea otorgada una ayuda económica según las bases que rigen la convocatoria.</p> <p>En Doña Mencía, a ____ de _____ de 2.020.</p> <p style="text-align: center;"><i>(firma)</i></p> <p>Fdo.: _____.</p>